



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 16 de mayo de 2019
(OR. en)

9201/19

DEVGEN 103
ACP 58
RELEX 488
FIN 350
OCDE 4

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	16 de mayo de 2019
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9080/19
Asunto:	Informe anual de 2019 al Consejo Europeo sobre los objetivos de la UE en materia de ayuda al desarrollo - Conclusiones del Consejo (16 de mayo de 2019)

Adjunto se remite a las Delegaciones las Conclusiones del Consejo relativas al Informe anual de 2019 al Consejo Europeo sobre los objetivos de la UE en materia de ayuda al desarrollo, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3690 celebrada el 16 de mayo de 2019.

Informe anual de 2019 al Consejo Europeo sobre los objetivos de la UE en materia de ayuda al desarrollo

Conclusiones del Consejo

1. El Consejo recuerda la importancia de la Agenda de Acción de Adís Abeba, que es parte integrante de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y proporciona un marco global para la financiación del desarrollo sostenible. Establece un nuevo paradigma para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) mediante un uso eficiente de todos los flujos financieros, así como de medios de ejecución no financieros, haciendo especial hincapié en las medidas nacionales y en la solidez de las políticas.
2. En un contexto de financiación cada vez más complejo, el Consejo reconoce el papel crucial que desempeña la ayuda oficial al desarrollo (AOD) para contribuir a la consecución de los ODS. El Consejo reitera que la AOD constituye un elemento importante y catalizador de la financiación global de que disponen los países en desarrollo. La AOD puede contribuir a apalancar otros medios de ejecución, en especial la financiación pública nacional y la inversión privada, pero también la ciencia, la tecnología y la innovación.
3. El nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo, adoptado en junio de 2017, está en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con la Agenda de Acción de Adís Abeba, que, al igual que el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, se adoptaron en 2015. El Consenso confirma los compromisos de la UE y de los Estados miembros en materia de financiación del desarrollo sostenible, incluida la AOD.
4. El 17 de junio de 2010, el Consejo Europeo solicitó al Consejo que elaborase un informe anual sobre los compromisos asumidos por la UE y los Estados miembros en materia de AOD y sobre el cumplimiento de dichos compromisos¹. Este es el noveno informe anual que se presenta ante el Consejo Europeo.

¹ Véase el anexo para los compromisos en materia de AOD.

5. El Consejo acoge con satisfacción el análisis que hace la Comisión de las tendencias de los compromisos colectivos e individuales de la UE en materia de AOD, sobre la base de la información preliminar facilitada por el CAD de la OCDE sobre la AOD².
6. El Consejo reconoce que, si bien la AOD es cuantitativamente escasa para el conjunto de los países en desarrollo, sigue siendo una fuente esencial de financiación para los países más pobres y los países menos adelantados (PMA), así como para los países en situación de fragilidad o de conflicto, que carecen particularmente de la capacidad interna de obtener financiación de otras fuentes.
7. Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Consejo informa al Consejo Europeo de que:
 - a) La UE y sus Estados miembros han seguido siendo el mayor proveedor mundial de AOD (véase el gráfico 1), siendo responsables de casi el 57 % del total de la AOD destinada a los países en desarrollo por los miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la OCDE.

² http://europa.eu/rapid/press-release_IP-19-2075_en.htm (en inglés).

- b) En 2018, la AOD colectiva³ de la UE fue de 74 400 millones de euros⁴. Según la anterior metodología del CAD de la OCDE, habría experimentado una caída, en términos nominales, de 731 millones de euros⁵ con respecto a 2017.
- c) La AOD colectiva de la UE representa el 0,47 %⁶ de la renta nacional bruta (RNB) de la UE⁷. El año pasado se situaba en el 0,5 %, aplicando la anterior metodología del CAD de la OCDE⁸.

³ La AOD colectiva de la UE es la suma de la AOD procedente de los Estados miembros de la UE y de la parte de la AOD proporcionada por las instituciones de la UE que no se imputa a los Estados miembros. La mayor parte del gasto en AOD de las instituciones de la UE se imputa a los Estados miembros, es decir, los datos de los Estados miembros comprenden parte del gasto de las instituciones. La AOD proporcionada con cargo a los recursos propios del Banco Europeo de Inversiones (BEI) no se imputa a los Estados miembros sino que se añade a la AOD correspondiente a los Estados miembros.

⁴ En términos de equivalente de subvención. El nuevo método del CAD de la OCDE, basado en el equivalente de subvención, refleja el equivalente de subvención de los préstamos, calculado sobre la base del esfuerzo de los donantes. El método en cuestión asigna un porcentaje a cada préstamo concedido en condiciones favorables mediante la aplicación de diversos parámetros (como el riesgo de impago calculado previamente en función del grupo de renta al que pertenezca el país beneficiario, la duración del préstamo, el tipo de interés o el período de gracia). Este porcentaje (denominado «elemento de liberalidad») se aplica al importe del préstamo para calcular el «equivalente de subvención», es decir, el «elemento de gratuidad» del préstamo, que se registra en las estadísticas del CAD de la OCDE. El nuevo sistema mejora la contabilización de los préstamos de AOD y permite tener en cuenta el esfuerzo de los donantes en la concesión de los préstamos en función del nivel de concesionalidad, es decir, la ventaja que dicho préstamo ofrece al deudor frente a un préstamo en condiciones de mercado. Véase el anexo 2.

⁵ Calculado sobre la base de los flujos financieros. En el pasado, el CAD de la OCDE aplicaba un método basado en los flujos financieros. Se registraba el flujo real de efectivo entre el país donante y el país beneficiario y el préstamo se contabilizaba como AOD por su «valor nominal», si bien posteriormente se deducían, como AOD negativa, los reembolsos de los países beneficiarios, de forma que los préstamos al final suponían una AOD neta igual a cero, salvo en caso de impago. Con la nueva metodología, no se contabilizan los reflujos. Los datos sobre la AOD en términos de equivalente de subvención no son comparables con la serie histórica de datos, que se basa en los flujos de efectivo, por lo que el método de los flujos financieros se sigue utilizando en este informe a efectos de comparar las tendencias desde una perspectiva cronológica.

⁶ En términos de equivalente de subvención.

⁷ La renta nacional bruta de la UE equivale a la suma de las rentas nacionales brutas de los Estados miembros.

⁸ La caída en la proporción AOD/RNB de la UE entre 2017 y 2018 se debe a la menor cuantía de la AOD de la UE a precios de 2017 y al crecimiento de la RNB de la UE (lo que explica un descenso de 0,02 puntos porcentuales), así como al cambio de metodología de la OCDE para la contabilización de los préstamos de AOD (lo que explica una caída adicional de 0,01 puntos porcentuales).

- d) La proporción de AOD de la UE, que se situó en el 0,47 % de la RNB, sigue siendo significativamente superior a la proporción media de AOD de los países miembros del CAD no pertenecientes a la UE, que fue del 0,21 % de la RNB en 2018.
 - e) En cuatro Estados miembros de la UE, la AOD alcanzó o superó el umbral del 0,7 % de la RNB (véanse el gráfico 2 y el cuadro 1). En cuatro Estados miembros de la UE, la proporción de la AOD con respecto a la RNB aumentó, en doce Estados miembros permaneció estable⁹ y en once Estados miembros disminuyó¹⁰.
 - f) La AOD colectiva de la UE, sin tener en cuenta los costes relativos a los refugiados residentes en los países donantes, experimentó un incremento del 4 %, pasando de los 66 200 millones de euros en 2017 a los 68 800 millones de euros en 2018¹¹. Sin embargo, los costes relativos a los refugiados residentes en los países donantes¹² contabilizados como AOD por los Estados miembros de la UE han disminuido en un 32 % (3 300 millones de euros). Esta disminución refleja la moderación de la crisis de refugiados y el menor número de llegadas. En 2018, los costes relativos a los refugiados residentes en los países donantes representaron el 9 % del total de la AOD, frente a la media del 14 % correspondiente al período 2015-2017.
8. El Consejo ve con creciente preocupación la tendencia negativa de la AOD colectiva de la UE, que disminuye por segundo año consecutivo, y lamenta el crecimiento de la brecha en lo que respecta a la consecución del objetivo colectivo de alcanzar una AOD equivalente al 0,7 % de la RNB.

⁹ «Estable» se refiere aquí a que la proporción de la AOD con respecto a la RNB experimentó una variación de menos de 0,01 puntos porcentuales.

¹⁰ No se puede hacer afirmación alguna sobre Chipre, puesto que no ha comunicado sus datos de AOD al CAD de la OCDE.

¹¹ Calculado sobre la base de los flujos financieros.

¹² Los costes relativos a los refugiados residentes en los países donantes solo pueden contabilizarse como AOD con arreglo a las normas del CAD de la OCDE. Solo algunos gastos son admisibles como AOD, por ejemplo, los alimentos, el alojamiento o la formación de los primeros doce meses de estancia de un refugiado o solicitante de asilo en el país de acogida.

9. También preocupa profundamente al Consejo el hecho de que la UE todavía no haya alcanzado el objetivo colectivo de destinar, a corto plazo, entre el 0,15 % y el 0,20 % de la RNB a los países menos adelantados¹³, pero acoge con satisfacción que la AOD destinada a los países menos adelantados haya mejorado modestamente, hasta alcanzar el 0,12 % de la RNB en 2017¹⁴ (véase el cuadro 2), después de tres años de estancamiento en el 0,11 % de la RNB. No obstante, el Consejo insiste en la necesidad de intensificar los esfuerzos para alcanzar el objetivo de destinar colectivamente el 0,20 % de la RNB a la AOD de los países menos adelantados de aquí a 2030.
10. El Consejo reafirma su liderazgo político y su compromiso con la ayuda al desarrollo y recuerda los compromisos individuales y colectivos en materia de AOD asumidos por la UE y sus Estados miembros, según se recogen en el nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo. El Consejo insta a la UE y a sus Estados miembros a tomar medidas concretas y verificables para cumplir estos compromisos, y seguirá supervisando los progresos realizados. El Consejo seguirá presentando informes anuales que garanticen la transparencia y la rendición pública de cuentas. El Consejo reitera que son necesarios más esfuerzos para alcanzar el objetivo de destinar colectivamente el 0,7 % de la RNB a la AOD de aquí a 2030, en particular en vista de la tendencia a la baja de la AOD y habida cuenta de que los costes relativos a los refugiados residentes en los países donantes previsiblemente seguirán disminuyendo. El Consejo subraya que el presupuesto de la UE debe ser lo suficientemente ambicioso como para contribuir a la consecución de los compromisos colectivos en materia de AOD.
11. El Consejo subraya la necesidad de abordar la diversidad de situaciones y los retos específicos de los países que pasan de la categoría de bajos ingresos a la de medianos ingresos. Con arreglo al nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo, la UE y sus Estados miembros emprenderán acciones de cooperación para el desarrollo, entablarán diálogos políticos y establecerán asociaciones con países de renta media en relación con el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la desigualdad de ingresos y otros ámbitos de interés común. En cuanto a los países en desarrollo más adelantados, que no necesitan ninguna ayuda en condiciones favorables o la necesitan en menor medida, el Consejo recuerda que la UE y sus Estados miembros desarrollarán una relación innovadora que incluya y vaya más allá de la cooperación financiera.

¹³ La Unión y sus Estados miembros se han comprometido a destinar colectivamente a la AOD de los países menos adelantados entre el 0,15 % y el 0,20 % de la RNB de la UE a corto plazo y el 0,20 % de aquí a 2030 (Consenso Europeo en materia de Desarrollo de 2017).

¹⁴ El último año del que se dispone de datos completos es 2017. Ese año, cuatro Estados miembros de la UE superaron el objetivo de destinar, para 2020, el 0,15 % de la RNB a la AOD de los países menos adelantados (véase el cuadro 2).

12. El Consejo insta a la Comisión a que fomente medidas y ponga en marcha iniciativas, con la participación de los Estados miembros que corresponda, cuya finalidad sea la financiación sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los objetivos de desarrollo sostenible y que contribuyan a alcanzar los compromisos en materia de AOD, en particular en lo que respecta a los países menos adelantados. En este sentido, debe prestarse especial atención a los países menos adelantados. El Consejo invita a la Comisión a que informe regularmente al respecto a los Estados miembros y los mantenga al día sobre estas medidas e iniciativas.
13. En el contexto de la política para el desarrollo, el Consejo reconoce igualmente los retos particulares que afrontan los países en desarrollo en África y, en este sentido, subraya la importancia de dirigir la AOD a este continente, al tiempo que se respetan las prioridades de cada Estado miembro en materia de ayuda al desarrollo.
14. El Consejo reafirma su compromiso respecto de los principios de eficacia del desarrollo acordados en el contexto de la Alianza Mundial de Cooperación Eficaz para el Desarrollo, que son fundamentales para la consecución de los ODS y deben sustentar todas las formas de cooperación para el desarrollo. Asimismo, el Consejo se congratula de los esfuerzos y logros colectivos en lo que respecta a la programación conjunta de la UE y de sus Estados miembros y pide a la UE y a sus Estados miembros una mayor participación en la eficacia del desarrollo y una mejor cooperación, con un mayor uso de marcos comunes de programación, aplicación y resultados. El Consejo reitera que todos los recursos de la cooperación para el desarrollo deben utilizarse de manera eficaz y eficiente, de conformidad con los principios de eficacia del desarrollo.
15. El Consejo destaca la importancia de todas las fuentes de financiación (públicas y privadas, nacionales e internacionales) previstas en la Agenda de Acción de Adís Abeba y subraya la primacía de la acción nacional, la importancia de unas políticas sólidas y que desarrollen las capacidades y de que todas las partes interesadas, incluido el sector privado asuman sus responsabilidades. El Consejo reitera la necesidad de un planteamiento global e integrado para ayudar a los países en desarrollo a movilizar la financiación y otros medios de ejecución. El Consejo pide a la UE y a los Estados miembros que consideren formas de mejorar la prestación de la ayuda que estén adaptadas al contexto local y maximicen el impacto de la cooperación para el desarrollo, teniendo en cuenta también el efecto de la modalidad de ayuda seleccionada.

16. El Consejo espera con interés que prosiga la colaboración con las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los bancos de desarrollo bilaterales y multilaterales para poner en práctica la Agenda de Acción de Adís Abeba y desarrollar mecanismos para supervisar sus efectos y evaluar sus resultados. En este sentido, el Consejo toma nota del resultado del Foro sobre Financiación para el Desarrollo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, celebrado en Nueva York del 15 al 18 de abril de 2019.
17. El Consejo acoge con satisfacción que en el documento final del Foro sobre Financiación para el Desarrollo se haga referencia al uso de marcos nacionales de financiación integrados en apoyo de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, con el fin de movilizar de manera eficaz una amplia gama de fuentes e instrumentos de financiación y armonizarlos con la Agenda 2030 y aprovechar plenamente el potencial de todos los medios de ejecución.
18. El Consejo reitera la necesidad de adoptar un planteamiento global e integrado para favorecer el desarrollo sostenible de los países en desarrollo y pide que se refuerce la cooperación a nivel nacional entre la UE y sus Estados miembros y todas las partes interesadas pertinentes a escala nacional e internacional en relación con los ODS y, en particular, con su financiación.
19. En este sentido, el Consejo observa con interés los avances logrados en la elaboración de un nuevo marco de medición estadística, el denominado «apoyo oficial total para el desarrollo sostenible», mediante debates abiertos, integradores y transparentes en el grupo de trabajo internacional, en particular, la finalización de las instrucciones de presentación de información sobre los flujos transfronterizos. El Consejo espera con interés los resultados preliminares de la primera encuesta realizada por la OCDE y hace un llamamiento a que se siga avanzando en la elaboración de las instrucciones de presentación de información para el conjunto del marco de medición, en particular para los gastos mundiales y regionales: bienes públicos, retos mundiales y factores de desarrollo. Al tiempo que defiende la utilidad de la AOD, el Consejo subraya que el apoyo oficial total para el desarrollo sostenible contribuirá a una mejor evaluación y al fomento de la transparencia y el conocimiento de los recursos que contribuyen a la aplicación de la Agenda 2030, también para los países en desarrollo. Es de vital importancia que el apoyo oficial total para el desarrollo sostenible materialice todo su potencial, implicando a nuevos donantes, y se afiance en el marco de las Naciones Unidas.

ANEXO 1**Compromisos y objetivos actuales de la UE en materia de AOD****(Conclusiones del Consejo, 26 de mayo de 2015, doc. 9241/15, puntos 32 y 33)**

«[...] [L]a UE reafirma su compromiso colectivo de alcanzar el objetivo del 0,7 % de AOD/RNB en el marco temporal del programa para después de 2015. Los Estados miembros que se adhirieron a la UE antes de 2002 reiteran su compromiso de alcanzar el objetivo del 0,7 % de AOD/RNB teniendo en cuenta las circunstancias presupuestarias, en tanto que los que ya han alcanzado ese objetivo se comprometen a seguir cumpliéndolo o superarlo; los Estados miembros que se adhirieron a la UE después de 2002 procurarán incrementar su AOD/RNB al 0,33 %.

La comunidad internacional debería contribuir también a dirigir selectivamente los recursos allí donde sean más necesarios, en especial los PMA y los Estados en situación de fragilidad y conflicto. En el contexto del compromiso global de AOD, y al tiempo que se respetan plenamente las prioridades de cada Estado miembro en materia de ayuda al desarrollo, la UE reitera su compromiso de respaldar a los PMA. La UE se compromete a cumplir colectivamente el objetivo del 0,15 - 0,20 % de AOD/RNB para los PMA a corto plazo, y a alcanzar el 0,20 % de AOD/RNB para los PMA en el marco temporal del programa para después de 2015.»

Nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo: «Nuestro mundo, nuestra dignidad, nuestro futuro» (Declaración conjunta del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión Europea de 7 de junio de 2017, punto 103)

«La UE se ha comprometido a destinar colectivamente el 0,7 % de su renta nacional bruta (RNB) a la ayuda oficial al desarrollo (AOD) en el plazo previsto por la Agenda 2030. Con el fin de destinar selectivamente los recursos allí donde sean más necesarios, especialmente los PMA y los Estados en situación de fragilidad y conflicto, la UE se compromete a alcanzar colectivamente el objetivos del 0,15 - 0,20 % de la AOD/RNB a los PMA a corto plazo, y alcanzar el 0,20 % de la AOD/RNB a los PMA en el marco temporal de la Agenda 2030. La UE y sus Estados miembros también reconocen los particulares desafíos con los que se enfrentan los países en desarrollo de África. [...] Seguirán supervisando los avances e informarán anualmente para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.»

**Agenda de Acción de Adís Abeba (aprobada por la Asamblea General en su Resolución
69/313 de 27 de julio de 2015, puntos 51 y 52)**

«[...] Los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo reafirman sus respectivos compromisos respecto a la asistencia oficial para el desarrollo, incluido el compromiso de numerosos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y del 0,15 % al 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados. Nos sentimos alentados por el ejemplo de algunos países que han alcanzado o superado su compromiso de destinar el 0,7 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,20 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados. Instamos a todos los demás Estados a que redoblen los esfuerzos para aumentar su asistencia oficial para el desarrollo y a que adopten otras medidas concretas para alcanzar los objetivos de asistencia oficial para el desarrollo. Acogemos favorablemente la decisión de la Unión Europea, que reafirma su compromiso colectivo de dedicar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo dentro de los plazos establecidos en la agenda para el desarrollo después de 2015 y se compromete a cumplir colectivamente el objetivo de dedicar entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados a corto plazo y a alcanzar el objetivo de destinar el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados dentro de los plazos establecidos en la agenda para el desarrollo después de 2015. Alentamos a los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo a que estudien la posibilidad de establecer el objetivo de destinar al menos el 0,20 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados.

Reconocemos la importancia de dedicar los recursos concedidos en condiciones más favorables a quienes tienen mayores necesidades y menos capacidad para movilizar otros recursos. A este respecto, observamos con gran preocupación la disminución de la proporción de asistencia oficial para el desarrollo dedicada a los países menos adelantados y nos comprometemos a revertir esta reducción. Nos sentimos alentados por quienes están destinando al menos el 50 % de su asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados.»

Nueva metodología de la OCDE para la contabilización de los préstamos como ayuda oficial

En 2014, los miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la OCDE acordaron modernizar la contabilización de los préstamos en condiciones favorables mediante la evaluación de su concesionalidad sobre la base de tasas de descuento diferenciadas por grupos de renta y mediante la introducción de un sistema basado en el concepto del equivalente de subvención para el cálculo de los datos de AOD. En lugar de contabilizar los flujos reales de efectivo entre el país donante y el país beneficiario, los miembros del CAD acordaron que la cifra global de la AOD se determinaría a partir del equivalente de subvención de los préstamos concedidos como ayuda, es decir, del «elemento de gratuidad» de los préstamos, expresado como valor monetario¹. La metodología del equivalente de subvención tiene por objeto ofrecer una comparación más realista del esfuerzo que supone la concesión de subvenciones y préstamos y fomentar la concesión de subvenciones y de préstamos en condiciones muy favorables (créditos blandos), en particular a países de renta baja.

En 2016, los miembros del CAD decidieron aplicar también el método del equivalente de subvención a otros instrumentos distintos de las subvenciones, como los instrumentos de capital o los instrumentos del sector privado, a fin de reflejar mejor el esfuerzo de los donantes. Si bien los miembros del CAD acordaron una metodología para el cálculo del equivalente de subvención de los préstamos oficiales y de los préstamos a instituciones multilaterales, aún no han alcanzado un acuerdo sobre la manera de calcular el equivalente de subvención a efectos de la AOD en el caso de los instrumentos de capital, los instrumentos del sector privado y la exoneración de deuda. A la espera de un acuerdo, los miembros del CAD han adoptado una serie de disposiciones provisionales para la presentación de información sobre instrumentos del sector privado, que permiten contabilizar las contribuciones a las instituciones financieras de desarrollo y otros instrumentos del sector privado a valor nominal (utilizando un enfoque institucional), o bien contabilizar los préstamos y los instrumentos de capital concedidos directamente a entidades del sector privado sobre la base del flujo de efectivo (utilizando un enfoque por instrumento)², limitando el producto de toda venta de instrumentos de capital al valor de la inversión original. En 2019, los miembros del CAD seguirán trabajando con el apoyo de la Secretaría de la OCDE a fin de alcanzar un acuerdo y armonizar la presentación de información sobre los instrumentos del sector privado y la exoneración de deuda con el nuevo método del equivalente de subvención.

¹ Para más información, véase: www.oecd.org/dac/financing-sustainable-development/development-financestandards/official-development-assistance.htm.

² Para más información, véase: [https://one.oecd.org/document/DCD/DAC/STAT\(2018\)9/ADD3/FINAL/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DCD/DAC/STAT(2018)9/ADD3/FINAL/en/pdf)

El cambio de metodología en relación con la AOD entrará en vigor en 2019, con la publicación de la AOD preliminar de 2018.

Los nuevos datos globales de la AOD, basados en el equivalente de subvención, ya no pueden compararse con la serie histórica de datos, basada en los flujos de efectivo. Si se aplica el método de los flujos de efectivo, el flujo neto de capital durante la duración del préstamo es igual a cero, puesto que las amortizaciones de principal se deducen en el momento de su pago; los pagos de intereses no se tienen en cuenta³. Si se aplica el método del equivalente de subvención, se tienen en cuenta tanto la amortización de capital como la de intereses, previa actualización de su valor.

Con el fin de ser totalmente transparente, la OCDE seguirá publicando también los datos de la AOD basados en los flujos de efectivo, pero no los presentará como la cifra global de AOD para evaluar la actividad de los donantes en términos cuantitativos ni como porcentaje de la renta nacional bruta.

Nota: salvo que se indique expresamente otra cosa, en los gráficos y cuadros que figuran a continuación los datos se refieren a la AOD neta calculada sobre la base de los flujos de efectivo, a fin de poder comparar las tendencias desde una perspectiva cronológica.

³ Con la deducción de los pagos de intereses se obtiene una medida denominada «transferencias netas».

Gráfico 1.1: Comparación cronológica de la AOD colectiva de la UE como porcentaje de la RNB con la AOD de otros proveedores miembros del CAD no pertenecientes a la UE (calculada sobre la base de los flujos de efectivo)

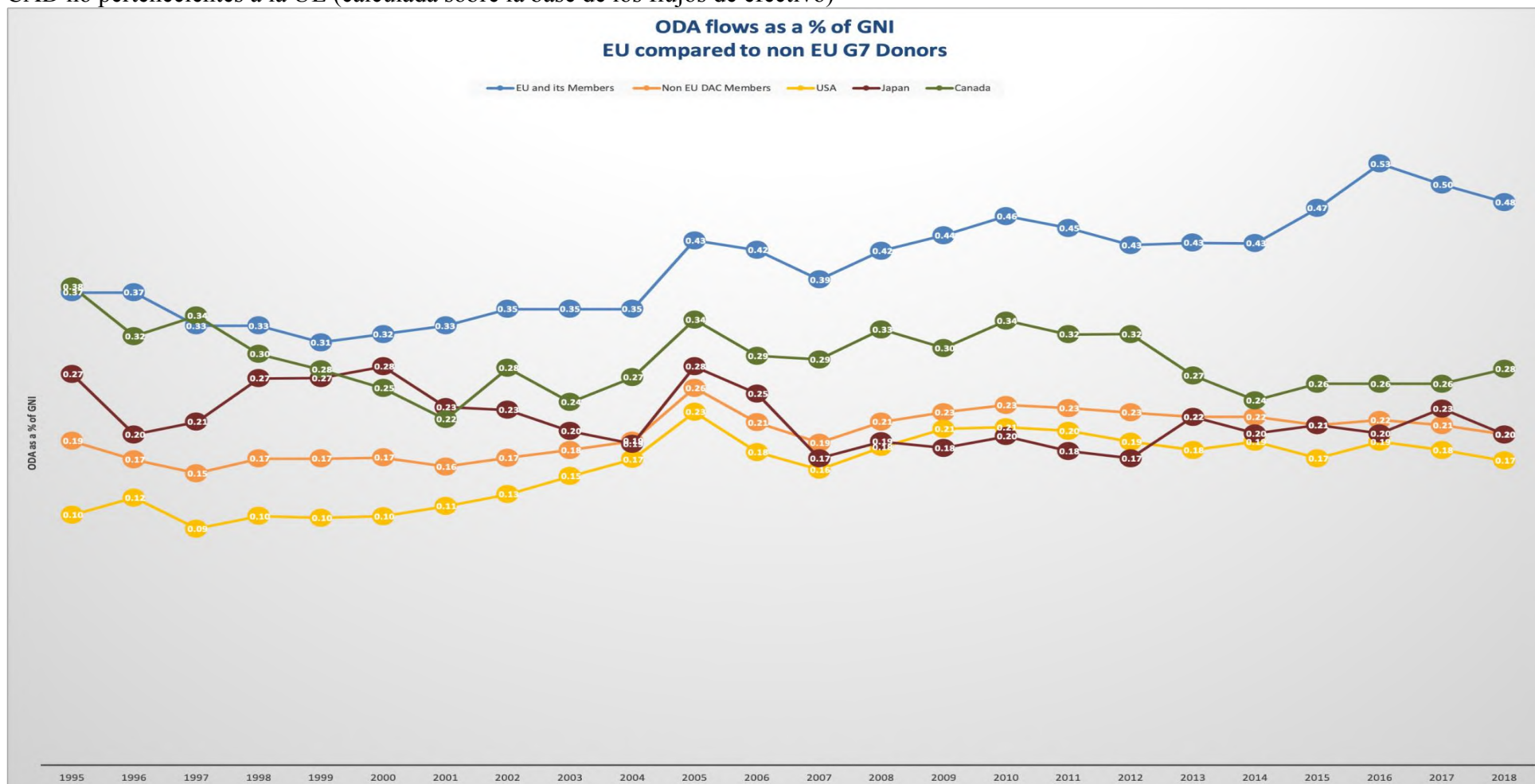


Gráfico 1.2: Comparación de la AOD colectiva de la UE de 2018 con la de otros proveedores miembros del CAD no pertenecientes a la UE (en términos de equivalente de subvención)

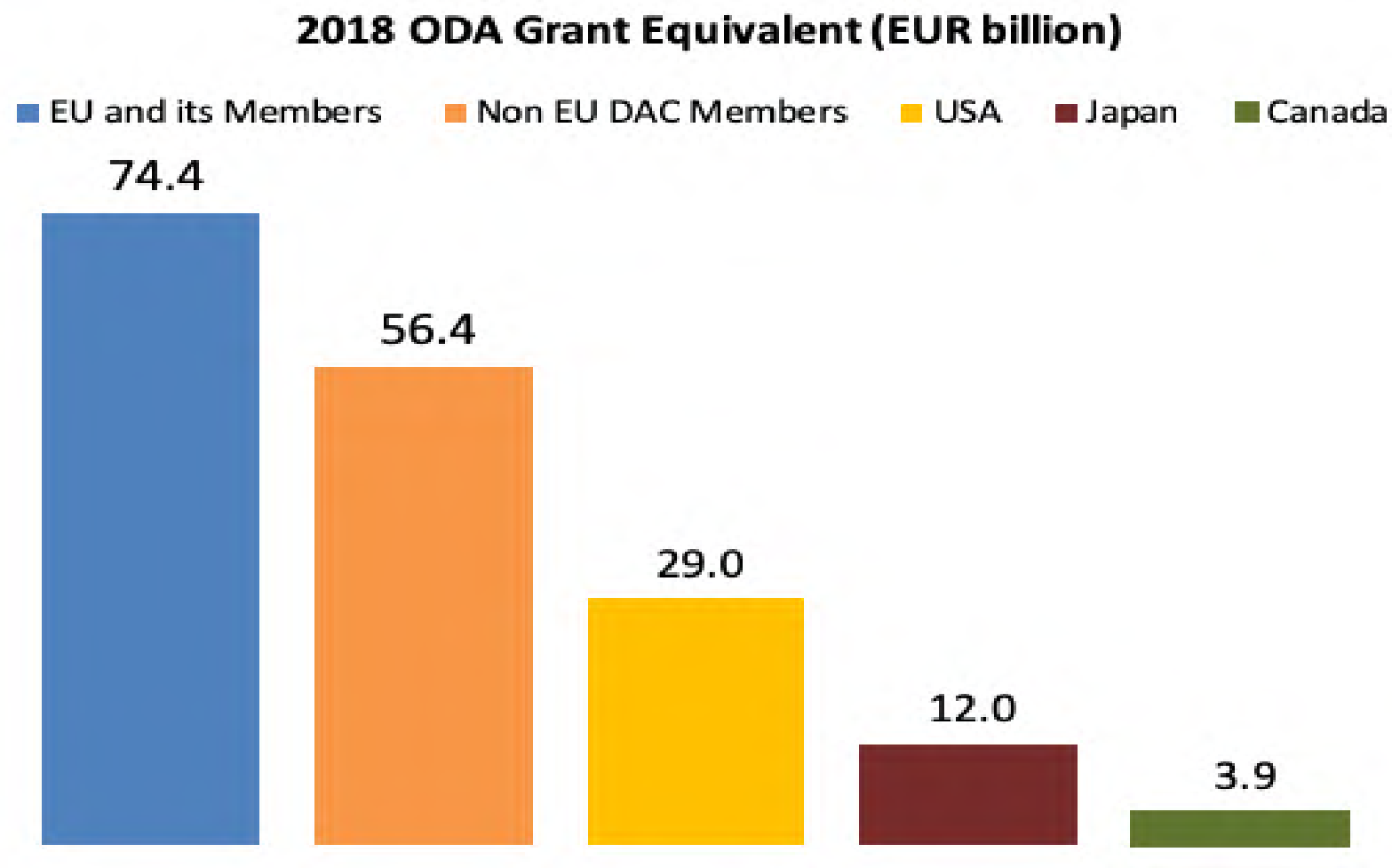
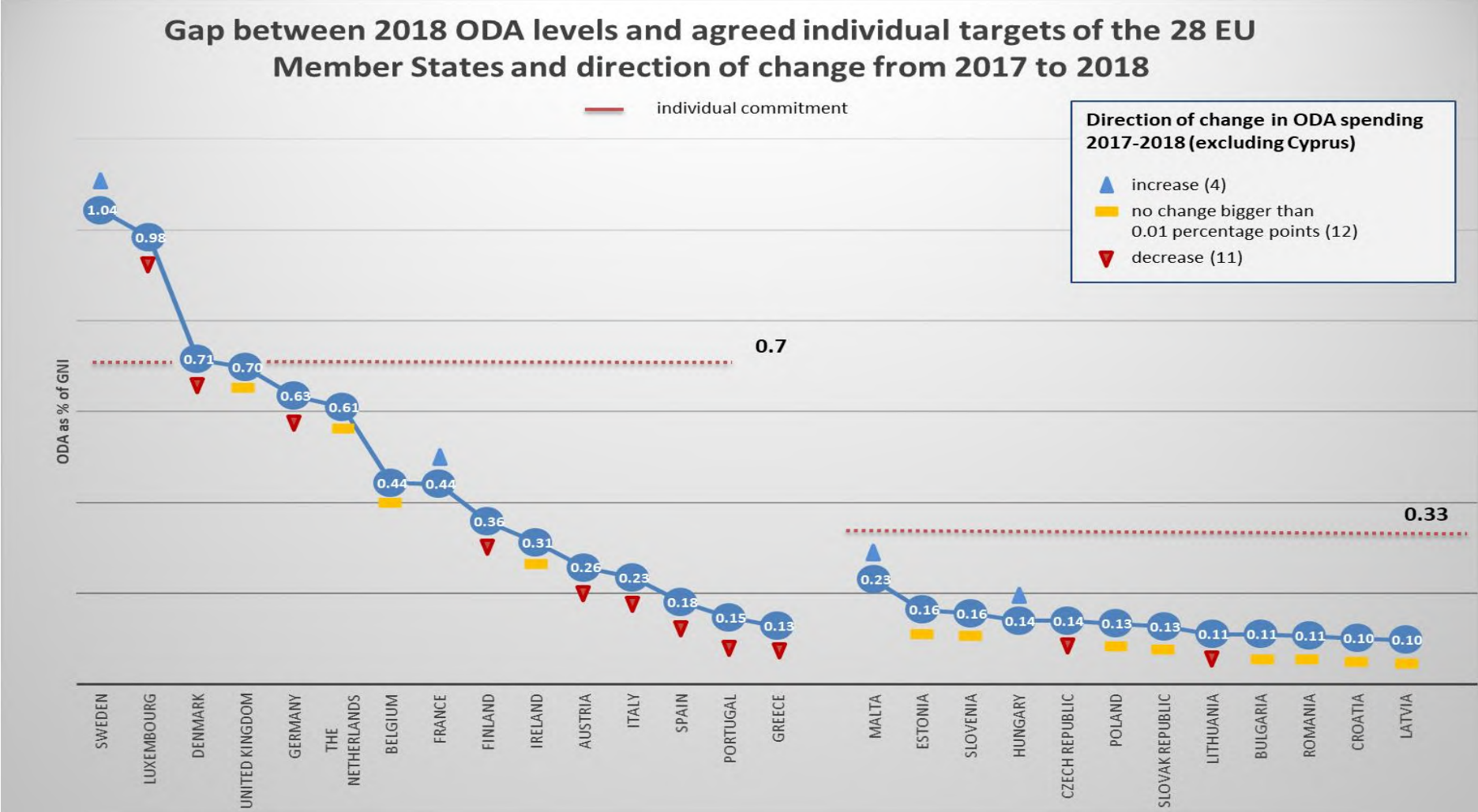


Gráfico 2: Diferencia entre los niveles de AOD en 2018 y los objetivos individuales pactados de los 28 Estados miembros y tendencia del cambio entre 2017 y 2018



Solo las variaciones absolutas iguales o superiores a 0,01 en puntos porcentuales se consideran un incremento o una disminución. Esta metodología se ha aplicado de manera sistemática a lo largo del tiempo y tiene por objeto evitar que una variación insignificante se refleje como un aumento o una disminución. Los Estados miembros que hayan experimentado un incremento o una disminución modestas figuran entre los considerados «estables».

Cuadro 1: AOD (neta) por Estado miembro de la UE y colectiva para el período 2010-2018

Estado miembro	2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018 (flujo de efectivo)		2018 (subv. eq.)	
	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	% RNB	(millones EUR)	% RNB
Austria	912	0,32	799	0,27	860	0,28	882	0,27	930	0,28	1.193	0,35	1.479	0,42	1.110	0,30	995	0,26	998	0,26
Bélgica	2.268	0,64	2.019	0,54	1.801	0,47	1.732	0,45	1.845	0,46	1.717	0,42	2.080	0,55	1.948	0,45	2.000	0,44	1.943	0,43
Bulgaria	31	0,09	35	0,09	31	0,08	37	0,10	37	0,09	37	0,09	61	0,13	55	0,11	58	0,11	58	0,11
Croacia	-	-	15	0,03	15	0,03	32	0,07	54	0,12	46	0,09	37	0,07	48	0,10	47	0,10	47	0,10
Chipre	39	0,23	27	0,16	20	0,12	15	0,10	15	0,10	16	0,09	-	-	-	-	-	-	-	-
Chequia	172	0,13	180	0,12	171	0,12	159	0,11	160	0,11	179	0,12	235	0,14	270	0,15	273	0,14	273	0,14
Dinamarca	2.168	0,91	2.108	0,85	2.095	0,83	2.205	0,85	2.264	0,86	2.313	0,85	2.142	0,75	2.172	0,74	2.175	0,71	2.187	0,72
Estonia	14	0,10	17	0,11	18	0,11	23	0,13	28	0,14	31	0,15	39	0,19	38	0,16	41	0,16	41	0,16
Finlandia	1.006	0,55	1.011	0,53	1.027	0,53	1.081	0,54	1.232	0,59	1.161	0,55	958	0,44	961	0,42	832	0,36	832	0,36

Estado miembro	2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018 (flujo de efectivo)		2018 (subv. eq.)	
	(millones EUR)	% RN B	(millones EUR)	% RN B	(millones EUR)	% RN B	(millones EUR)	% RN B	(millones EUR)	% RN B	(millones EUR)	% RN B	(millones EUR)	% RN B	(millones EUR)	% RN B	(millones EUR)	% RNB	(millones EUR)	% RNB
Francia	9.751	0,50	9.348	0,46	9.358	0,45	8.543	0,41	8.005	0,37	8.149	0,37	8.701	0,38	10.052	0,43	10.591	0,44	10.295	0,43
Alemania	9.804	0,39	10.136	0,39	10.067	0,37	10.717	0,38	12.486	0,42	16.173	0,52	22.368	0,70	22.182	0,67	21.926	0,63	21.162	0,61
Grecia	383	0,17	305	0,15	255	0,13	180	0,10	186	0,11	215	0,12	333	0,19	278	0,16	239	0,13	239	0,13
Hungría	86	0,09	100	0,11	92	0,10	97	0,10	109	0,11	140	0,13	180	0,17	132	0,11	161	0,14	161	0,14
Irlanda	676	0,52	657	0,51	629	0,47	637	0,46	615	0,38	648	0,32	726	0,32	743	0,32	786	0,31	786	0,31
Italia	2.262	0,15	3.111	0,20	2.129	0,14	2.566	0,17	3.022	0,19	3.610	0,22	4.601	0,27	5.197	0,30	4.150	0,23	4.239	0,24
Letonia	12	0,06	14	0,07	16	0,08	18	0,08	19	0,08	21	0,09	27	0,11	28	0,11	29	0,10	29	0,10
Lituania	28	0,10	37	0,13	40	0,13	38	0,11	34	0,10	43	0,14	52	0,14	53	0,13	50	0,11	50	0,11
Luxemburgo	304	1,05	294	0,97	310	1,00	323	1,00	319	1,06	327	0,95	354	1,00	376	1,00	401	0,98	401	0,98
Malta	10	0,18	14	0,25	14	0,23	14	0,20	15	0,20	15	0,17	19	0,20	22	0,21	26	0,23	26	0,23

Estado miembro	2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018 (flujo de efectivo)		2018 (subv. eq.)	
	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	RNB	(millones EUR)	RNB
Países Bajos	4.800	0,81	4.563	0,75	4.297	0,71	4.094	0,67	4.200	0,64	5.162	0,75	4.491	0,65	4.399	0,60	4.757	0,61	4.757	0,61
Polonia	285	0,08	300	0,08	328	0,09	355	0,10	341	0,09	397	0,10	600	0,15	603	0,13	638	0,13	646	0,14
Portugal	490	0,29	509	0,31	452	0,28	368	0,23	324	0,19	278	0,16	310	0,17	338	0,18	289	0,15	330	0,17
Rumanía	86	0,07	118	0,09	111	0,08	101	0,07	162	0,11	143	0,09	243	0,15	195	0,11	213	0,11	213	0,11
Eslovaquia	56	0,09	62	0,09	62	0,09	65	0,09	63	0,09	77	0,10	96	0,12	106	0,13	113	0,13	113	0,13
Eslovenia	44	0,13	45	0,13	45	0,13	46	0,13	46	0,12	57	0,15	74	0,19	67	0,16	71	0,16	71	0,16
España	4.492	0,43	3.001	0,29	1.585	0,16	1.789	0,17	1.415	0,13	1.259	0,12	3.868	0,35	2.271	0,19	2.186	0,18	2.434	0,20
Suecia	3.423	0,97	4.030	1,02	4.077	0,97	4.389	1,01	4.698	1,09	6.391	1,41	4.425	0,94	4.935	1,02	4.949	1,04	4.950	1,04
Reino Unido	9.855	0,57	9.948	0,56	10.808	0,56	13.498	0,71	14.551	0,70	16.718	0,70	16.325	0,70	16.060	0,70	16.478	0,70	16.434	0,70

Estado miembro	2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018 (flujo de efectivo)		2018 (subv. eq.)	
	(millones EUR)	% RN B	(millones EUR)	% RN B	(millones EUR)	% RN B	(millones EUR)	% RN B	(millones EUR)	% RN B	(millones EUR)	% RN B	(millones EUR)	% RN B	(millones EUR)	% RN B	(millones EUR)	% RNB	(millones EUR)	% RNB
Total de la EU-15	52.594	0,46	51.840	0,44	49.749	0,42	53.003	0,44	56.091	0,44	65.314	0,49	73.162	0,54	73.022	0,52	72.756	0,50	71.988	0,50
Total de la UE-13	863	0,09	965	0,10	964	0,10	1.000	0,10	1.083	0,10	1.203	0,11	1.662	0,14	1.616	0,13	1.720	0,13	1.728	0,13
Total de la UE-28	53.457	0,44	52.805	0,42	50.713	0,39	54.004	0,41	57.174	0,41	66.516	0,46	74.825	0,51	74.638	0,49	74.476	0,47	73.716	0,47
AOD de las instituciones de la UE no imputada a los Estados miembros	3.183	0,03	3.453	0,03	4.544	0,04	2.873	0,02	2.139	0,02	1.372	0,01	2.737	0,02	1.926	0,01	1.356	0,01	727	0,00
AOD colectiva de la UE	56.640	0,46	56.258	0,45	55.257	0,43	56.877	0,43	59.313	0,43	67.888	0,47	77.562	0,53	76.563	0,50	75.832	0,48	74.443	0,47

Cuadro 2: AOD (neta) de los Estados miembros de la UE a los países menos adelantados (PMA) 2015-2017

Estado miembro	2015		2016		2017	
	AOD a los PMA (millones EUR)	Proporción AOD a los PMA/RNB (% de la RNB)	AOD a los PMA (millones EUR)	Proporción AOD a los PMA/RNB (% de la RNB)	AOD a los PMA (millones EUR)	Proporción AOD a los PMA/RNB (% de la RNB)
Austria	200,4	0,06	226,3	0,06	260,0	0,07
Bélgica	549,5	0,13	576,5	0,14	572,3	0,13
Bulgaria	7,6	0,02	13,6	0,03	11,2	0,02
Croacia	6,4	0,01	7,5	0,02	8,6	0,02
Chipre	3,6	0,02				
Chequia	37,1	0,02	49,9	0,03	57,9	0,03
Dinamarca	549,5	0,20	589,7	0,21	634,4	0,22
Estonia	5,3	0,03	6,3	0,03	5,8	0,03
Finlandia	386,9	0,18	292,2	0,13	289,0	0,13
Francia	2.142,9	0,10	1.901,9	0,08	2.442,7	0,10
Alemania	2.339,9	0,08	3.239,3	0,10	3.620,3	0,11
Grecia	34,3	0,02	42,7	0,02	50,6	0,03
Hungría	23,4	0,02	36,2	0,03	25,6	0,02
Irlanda	310,7	0,15	324,5	0,14	314,6	0,13
Italia	784,6	0,05	886,9	0,05	1.031,1	0,06
Letonia	4,2	0,02	5,4	0,02	5,4	0,02

Estado miembro	2015		2016		2017	
	AOD a los PMA (millones EUR)	Proporción AOD a los PMA/RNB (% de la RNB)	AOD a los PMA (millones EUR)	Proporción AOD a los PMA/RNB (% de la RNB)	AOD a los PMA (millones EUR)	Proporción AOD a los PMA/RNB (% de la RNB)
Lituania	8,2	0,02	9,3	0,03	9,6	0,02
Luxemburgo	138,8	0,40	148,6	0,42	157,9	0,42
Malta	1,9	0,02	0,9	0,01	3,2	0,03
Países Bajos	934,4	0,14	1.071,3	0,15	908,8	0,12
Polonia	112,8	0,03	166,2	0,04	100,9	0,02
Portugal	81,1	0,05	90,1	0,05	109,8	0,06
Rumanía	27,8	0,02	35,4	0,02	37,5	0,02
Eslovaquia	16,7	0,02	17,1	0,02	19,9	0,02
Eslovenia	8,6	0,02	12,0	0,03	11,3	0,03
España	279,7	0,03	500,9	0,04	521,9	0,04
Suecia	1.328,1	0,29	1.271,1	0,27	1.480,5	0,31
Reino Unido	5.514,7	0,23	5.087,0	0,22	5.363,5	0,23
AOD TOTAL de la UE-28 a los PMA	15.838,8	0,11	16.609,1	0,11	18.054,0	0,12